MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo.

R.IECT nro 2/2019.

AGG, 26 de Junio de 2019.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución Nro 164 del Fiscal General de fecha 31 de mayo de 2017, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución Nro 122 del Fiscal General de fecha 4 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: Que, uno de los procesos de trabajo del área de monitoreo y evaluación es el estudio de "caso testigo", entendiendo por tal al desempeño de un órgano fiscal en particular con trascendencia institucional, es decir una práctica fiscal individual en consideración al desempeño de la institución en su conjunto (según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución Nro 122/18).

Que, en el día de la fecha el diario La Capital de Rosario ha publicado la noticia titulada *"Liberan a un acusado de homicidio por el vencimiento de los plazos procesales"*. En la misma se menciona que al frustrarse un procedimiento abreviado en una investigación a cargo del Fiscal de la Unidad Fiscal de Homicidios de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, el Dr. Luis Antonio Schiappa Pietra, los jueces Hebe Marcogliese, Silvia Castelli y Juan Carlos Curto decidieron la libertad del imputado en virtud del vencimiento de los plazos del artículo 227 CPPSF.

En razón de dicho anoticiamiento se inicia el presente estudio de caso testigo con el objeto de identificar buenas y malas prácticas y responsabilidades

institucionales a los fines de evitar reiteraciones de situaciones gravosas para el sistema de justicia penal.

La metodología de trabajo en el estudio de casos testigo es la misma que para los ciclos regulares de monitoreo con la finalidad de evaluar la trascendencia institucional del mismo (Resolución FG Nro 122/18 in fine).

I. <u>Objetivos a Monitorear</u>:

El objetivo del presente es monitorear y evaluar a través del caso testigo el desempeño fiscal institucional respecto al cumplimiento de los plazos máximos legales para la prisión preventiva, identificando buenas y malas prácticas y responsabilidades institucionales.

II. <u>Enfoque Metodológico</u>:

Las técnicas para obtener y reunir información serán entrevistas individuales y focales, pedidos de informes, solicitudes de copia de los legajos en cuestión, reuniones de equipo de estudio y análisis, entre otras.

La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de operativizar los objetivos y metodología descriptos.

POR TODO LO EXPUESTO LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al Estudio de Caso Testigo a los efectos de monitorear, evaluar y proponer acciones de mejora sobre el desemepeño fiscal respecto al cumplimiento de los plazos máximos legales para la prisión preventiva, identificando buenas y malas prácticas y responsabilidades institucionales. Todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados mediante Resolución del Fiscal General Nro 122/18 y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc 1 y 2 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento de la información y solicitar los informes pertinentes.

3.- Comuníquese al Fiscal General, los Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo y Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal, según lo dispuesto por la Resolución FG Nro 122/18.

Dra. MARIA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN